



RV: Requerimiento urgente – Gestión de liquidación de contrato No. 29301 de 2023

Desde contratacion <contratacion@igac.gov.co>

Fecha Jue 19/02/2026 13:31

Para Johana Marcela Carreño Suescún <johana.carreno@igac.gov.co>

Cordial saludo,

Envío para trámite correspondiente.

Atentamente,

**GIT Gestión Contractual**

contratacion@igac.gov.co

Carrera 30 No. 48-51

Código Postal 111321

Bogotá D.C., Colombia

www.igac.gov.co



De: Nicolas Fajardo Castro <nicolas.fajardo@igac.gov.co>

Enviado: jueves, 19 de febrero de 2026 12:31 p. m.

Para: contratacion <contratacion@igac.gov.co>

Cc: Laura Daniela Acuña Aguilera <laura.acuna@igac.gov.co>; Sandra Liliana Segura Vargas <sandra.segura@igac.gov.co>; Cesar Andres Oyuela Martinez <cesar.oyuela@igac.gov.co>; Martha Lucia Carrascal Carrascal <MCARRASC@igac.gov.co>

Asunto: RV: Requerimiento urgente – Gestión de liquidación de contrato No. 29301 de 2023

Estimados compañeros del GIT de gestión contractual,

De conformidad con el correo electrónico que antecede, remitido por la Supervisora del contrato de la referencia, y en atención a lo requerido por el área de Contratación, me permito solicitar comedidamente se sirvan adelantar la gestión correspondiente para efectuar el **cambio de estado a “Cerrado” en la plataforma SECOP II**. Lo anterior, con base a las explicaciones

anteriormente enunciadas, dado que el contrato en referencia no requiere liquidación por ser de ejecución instantánea.

Quedamos atentos a la confirmación del proceso
Buen día.

	Nicolás Fajardo Castro Abogado Dirección de Gestión de Información Geográfica nicolas.fajardo@igac.gov.co Carrera 30 No. 48-51 Código Postal 111311 Bogotá D.C., Colombia www.igac.gov.co					
						

Aviso de Confidencialidad: Este mensaje y sus anexos está dirigido para ser usado por su(s) destinatario(s) exclusivamente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquenos inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de IGAC, ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus. En consecuencia, el IGAC no se hace responsable por la presencia en él, o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en cualquier equipo o programa del destinatario.

"Antes de imprimir este correo electrónico por favor considere su responsabilidad ambiental. Si lo hace, utilice papel reutilizado que este impreso por la otra cara."

¡El IGAC está comprometido con el medio ambiente!

De: Martha Lucia Carrascal Carrascal <MCARRASC@igac.gov.co>
Enviado: martes, 17 de febrero de 2026 11:51
Para: Nicolas Fajardo Castro <nicolas.fajardo@igac.gov.co>
Cc: Sandra Liliana Segura Vargas <sandra.segura@igac.gov.co>; Cesar Andres Oyuela Martinez <cesar.oyuela@igac.gov.co>
Asunto: RE: Requerimiento urgente – Gestión de liquidación de contrato No. 29301 de 2023

Buenos días,

Gracias por la información remitida. En este contexto como supervisora del contrato citado en el asunto, considero que efectivamente este no es susceptible de liquidación, toda vez que el mismo se ejecutó con un único pago por lo que se podría considerar de "Ejecución Instantánea"

Cordialmente,

**Martha Lucía Carrascal Carrascal**

Laboratorio Nacional de Suelos

mcarrasc@igac.gov.co

Carrera 30 No. 48-51

Código Postal 111321

Bogotá D.C., Colombia

www.igac.gov.co

De: Nicolas Fajardo Castro <nicolas.fajardo@igac.gov.co>

Enviado: lunes, 16 de febrero de 2026 11:54

Para: Martha Lucia Carrascal Carrascal <MCARRASC@igac.gov.co>

Cc: Sandra Liliana Segura Vargas <sandra.segura@igac.gov.co>; Cesar Andres Oyuela Martinez <cesar.oyuela@igac.gov.co>

Asunto: Requerimiento urgente – Gestión de liquidación de contrato No. 29301 de 2023

Buenos días Sra Martha

Cordial saludo,

La DGIG considera que el contrato de referencia no es susceptible de liquidación, en la medida en que el pago se efectuó en una sola oportunidad y su ejecución no tuvo carácter sucesivo ni se extendió en el tiempo. Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, conforme al cual la liquidación procede respecto de aquellos contratos de ejecución sucesiva o cuya naturaleza así lo exija, circunstancia que no se configura en el presente caso.

El cual señala lo siguiente:

ARTÍCULO 217. De la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales. El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así:

"ARTÍCULO 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

(Ver sentencia [C-967](#) de 2012 de la Corte Constitucional)

Así las cosas, se considera que **no se requiere realizar el acta de liquidación**, sin embargo, quedo atento a sus indicaciones sobre el presente proceso, esto es, indicar si continuamos o no con el trámite de liquidación o solicitamos el cierre del expediente al GIT de contratación.



Gobierno de
Colombia

Nicolás Fajardo Castro

Abogado

Dirección de Gestión de Información Geográfica

nicolas.fajardo@igac.gov.co

Carrera 30 No. 48-51

Código Postal 111311

Bogotá D.C., Colombia

www.igac.gov.co

Aviso de Confidencialidad: Este mensaje y sus anexos está dirigido para ser usado por su(s) destinatario(s) exclusivamente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifiquenos inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de IGAC, ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus. En consecuencia, el IGAC no se hace responsable por la presencia en él, o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en cualquier equipo o programa del destinatario.

"Antes de imprimir este correo electrónico por favor considere su responsabilidad ambiental. Si lo hace, utilice papel reutilizado que este impreso por la otra cara."

¡El IGAC está comprometido con el medio ambiente!